

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-01-2023. Informo al señor Juez que el pagador contestó la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 15

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00666-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDWAR DANIEL ARIAS

DEMANDADA: MARIA TERESACARVAJAL BETANCOURT

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de AVIDESA DE OCCIDENTE S.A. para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-01-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario